

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 40/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AMALIA JIMENEZ FUENTES frente a D./Dña. LUCIO ENRIQUE BUSTILLOS FUENTE y WORLDWIDE HOTELS RESORTS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA nº 227/2018**FALLO**

ESTIMO la demanda de despido formulada por D^a. Amalia Jiménez Fuentes contra la empresa Worldwide Hotels Resorts S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa mediante la comunicación a la Seguridad Social de la baja de la trabajadora, condenando a Worldwide Hotels Resorts S.L. a que readmita a D^a. Amalia Jiménez Fuentes en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le

indemnice con la cantidad de 954,37 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 43,38 euros.

Y DESESTIMO la demanda planteada frente a D. Lucio Enrique Bustillos Fuente y, en consecuencia, LE ABSUELVO de los pedimentos formulados contra él en la demanda.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2504-0000-61-0040-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LUCIO ENRIQUE BUSTILLOS FUENTE y WORLDWIDE HOTELS RESORTS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.882/18)

